

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA
DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D^a NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 10-09-2024.-

Conocido dichos borradores fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

2.1.- (25425) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia de implantación de actividad de almacén y venta de materiales de construcción en Avda. Cañonero Dato, calle C, concesión nº 10.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“FERRETERIAS DONCEL S.L. B51009546 solicita licencia implantación de actividad de Almacén Y Venta de Materiales de Construcción en local sito en Avda. Cañonero Dato, Calle C, Concesión nº 10.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBIERNACIÓN

3.1.- (10391) >Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, d. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a informar sobre el Proyecto de Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Ciudad de Ceuta para el año 2025.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“En aplicación del artículo 12 q) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración se reúne el Consejo de Gobierno para deliberar sobre el Proyecto de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2024 del siguiente tenor literal:

“DECRETO de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2025.

En relación con el calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2025, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el artículo 5.4 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta, y una vez oído el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día:

DISPONGO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado uno del antes citado artículo 45, serán fiestas laborales en la ciudad de Ceuta, de carácter retribuido y no recuperable, las siguientes:

- Día 1 de enero: Año Nuevo
- Día 18 de abril: Viernes Santo
- Día 1 de mayo: Fiesta del Trabajo
- Día 15 de agosto: Asunción de la Virgen
- Día 1 de noviembre: Día de Todos los Santos
- Día 6 de diciembre: Día de la Constitución Española
- Día 8 de diciembre: Inmaculada Concepción
- Día 25 de diciembre: Natividad del Señor

2.- De conformidad con lo prevenido en el apartado tres del art. 45 del Real Decreto 001/1983, de 28 de julio, se acuerda la sustitución de la festividad San José o Santiago Apóstol y el descanso del lunes 12 de octubre de la festividad de la Fiesta Nacional de España, que coincide con domingo, por la incorporación a la relación de fiestas de Ceuta las siguientes:

- Día 6 de enero: Epifanía del Señor
- Día 17 de abril: Jueves Santo
- Día 6 de junio: Eidul Adha (Fiesta del Sacrificio)
- Día 5 de agosto: Nuestra Señora de África

3.- Dese cuenta de lo resuelto en los puntos anteriores al Ministerio de Trabajo y Economía Social , con anterioridad al día 30 de septiembre de este ejercicio, a fin de que por dicho departamento se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, los días, hasta un máximo de dos, que, con el carácter de fiestas locales, determine la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno de la Asamblea, lo que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

En base a lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Informar favorablemente el Proyecto de Decreto anteriormente transcrito por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2025.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Informar favorablemente el Proyecto de Decreto anteriormente transcrito por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2025.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- (37233) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a concesión directa de subvención

correspondiente a la convocatoria pública de ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios residenciales que estén, o hayan estado, sujetos a algún régimen de protección pública.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“ANTECEDENTES. -

1°. - Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha convocado el procedimiento de selección de entidades beneficiarias arriba referido, publicándose en el B.O.C.CE. extraord. nº 9 de 28/02/2023, ajustándose la convocatoria a las normas y bases reguladoras aprobadas por el citado órgano el 27/01/2023 (B.O.C.CE. extraordinario nº 2, de 31/01/2023).

2°. - Consta en el procedimiento solicitud de ayuda formulada por el representante legal de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en Grupo José Zurrón, Calle Marte, Portal, 20, de Ceuta. Procedido al análisis de la misma por el órgano competente para la tramitación inicial del procedimiento y una vez subsanada la documentación aportada tras requerimiento efectuado de fecha 07 de agosto de 2024, se evacuó informe sobre el estado de la solicitud presentada, resultando ser: ADMITIDA PROVISIONALMENTE, remitiéndose informes de EMVICESA de fecha 06/09/2024, e informe técnico de 26/06/2024, y económico, de 04/09/2024, dando cumplimiento así a lo previsto en la base reguladora decimosegunda del presente procedimiento.

3°. - Cumplidos los trámites anteriores y en aplicación de lo establecido en la base decimotercera, así como apartado 11.3 de la convocatoria de estas ayudas este órgano instructor efectuó propuesta provisional de resolución de fecha 9 de septiembre de 2024 a la concesión directa de la subvención solicitada, otorgándole un plazo de diez días para efectuar alegaciones a su contenido, así como para proceder a aceptar la ayuda o desistir de su solicitud.

4°. - Considerando la propuesta efectuada, la entidad solicitante no ha presentado alegaciones a su contenido, adjuntando Modelo 6 de la convocatoria mediante la cual comunicó expresamente la aceptación de la misma, y comprometiéndose a realizar una aportación propia al proyecto asumiendo gastos no subvencionables como el IPSI.

5°. - Consta la existencia de dotación presupuestaria para el fin pretendido a fecha de emisión de la presente propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

PRIMERO.- El Artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin

perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO. - La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por las Bases reguladoras y la Convocatoria señaladas en los antecedentes de hecho del presente acto, así como por la normativa que a continuación se relaciona: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, modificado el 24 de septiembre de 2009, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

CUARTO.- Tal y como dispone el apartado 5.1 de la convocatoria de estas ayudas, éstas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en la disposición sexta de las bases reguladoras y de la convocatoria y, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de EMVICESA, como entidad competente para su tramitación inicial, siempre que exista consignación presupuestaria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquélla en que la documentación estuviera completa.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en la Base decimotercera que rige la Convocatoria de estas ayudas, será competente para la instrucción del presente procedimiento el Consejero de Fomento y Turismo (hoy de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos) habiéndose seguido la tramitación estipulada en las referidas bases reguladoras.

SÉXTO.- En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia de 23-Junio de 2023, resulta competente en materia de urbanismo y vivienda, el Consejero de Fomento, Medio ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición decimoprimer de las bases reguladoras de estas ayudas, la instrucción del presente procedimiento corresponde al Consejero de Fomento y Turismo o aquél que ostente la competencia en materia de vivienda.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del titular de la Consejería competente, de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Así como por lo estipulado en la disposición decimocuarta de las bases reguladoras de la subvención aprobadas por este órgano con fecha 27/01/2023.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:

Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por D. MANUEL VIVAS ALBA, con NIF 45105602-A, en representación de la C.P. de Grupo José Zurrón, Calle Marte, Portal, 20, con NIF H-11964004, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:

- ✓ *Fecha de presentación de la solicitud: 19/06/2023.*
- ✓ *Fecha de subsanación de la solicitud: 14/08/2024.*
- ✓ *Número de orden para concesión: 7.*
- ✓ *Coste total del proyecto: 26.537,10 €.*
- ✓ *Plazo de ejecución: 3 meses.*
- ✓ *Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación.*
- ✓ *Importe solicitado por la entidad: 25.516,44 €.*
- ✓ *Importe a subvencionar: 25.516,44 €.*
- ✓ *Importe de aportación propia: 1.020,66 €.*
- ✓ *Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 2.362.281,82 €*

Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

VIVIENDA	PROPIETARIOS/AS	N.I.F.	COMPROMISO O EJECUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE
1º DCH.	ANTONIO MANUEL MONASTERIO BALLESTA	*****834G	11,11%	2.835,16 €
2º DCH.	FCO. JAVIER GALINDO FRIAS	*****846Y	11,11%	2.835,16 €
2º IZQ.	CARLOS OTERO TRAVERSO	*****606Y	11,11%	2.835,16 €
3º DCH.	JUAN JOSÉ BORRAS AGUILERA	*****956P	11,11%	2.835,16 €
3º IZQ.	LUIS LOPEZ MARQUEZ	*****102H	11,11%	2.835,16 €
4º DCH.	FCO. JOSÉ CANTÓN MARTÍN	*****203J	11,11%	2.835,16 €
4º IZQ.	AFRICA BORRAS AGUILERA	*****084L	11,11%	2.835,16 €
5º DCH.	GEMA MARIA SILVA LOPEZ	*****178N	11,11%	2.835,16 €
5º IZQ.	ALVARO JOSÉ ROJAS LAMORENA	*****239F	11,11%	2.835,16 €

TOTAL	100,00%	25.516,44 €
-------	---------	-------------

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos.

Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

- A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención*
- B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimoctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

- a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.*
- b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo en caso de que la citada entidad no aportarse los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.*

- c) *Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:*
- *Se abonará el 25% de la cantidad concedida:*
 - ✓ *En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.*
 - ✓ *En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.*
 - *Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*
 - *Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*
- d) *Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.*

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta. “

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por D. MANUEL VIVAS ALBA, con NIF 45105602-A, en representación de la C.P. de Grupo José Zurrón, Calle Marte, Portal, 20, con NIF H-11964004, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:

- ✓ Fecha de presentación de la solicitud: 19/06/2023.
- ✓ Fecha de subsanación de la solicitud: 14/08/2024.
- ✓ Número de orden para concesión: 7.
- ✓ Coste total del proyecto: 26.537,10 €.
- ✓ Plazo de ejecución: 3 meses.
- ✓ Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación.
- ✓ Importe solicitado por la entidad: 25.516,44 €.
- ✓ Importe a subvencionar: 25.516,44 €.
- ✓ Importe de aportación propia: 1.020,66 €.
- ✓ Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 2.362.281,82 €

Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

VIVIENDA	PROPIETARIOS/AS	N.I.F.	COMPROMISO O EJECUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE
1º DCH.	ANTONIO MANUEL MONASTERIO BALLESTA	*****834G	11,11%	2.835,16 €
2º DCH.	FCO. JAVIER GALINDO FRIAS	*****846Y	11,11%	2.835,16 €
2º IZQ.	CARLOS OTERO TRAVERSO	*****606Y	11,11%	2.835,16 €
3º DCH.	JUAN JOSÉ BORRAS AGUILERA	*****956P	11,11%	2.835,16 €
3º IZQ.	LUIS LOPEZ MARQUEZ	*****102H	11,11%	2.835,16 €
4º DCH.	FCO. JOSÉ CANTÓN MARTÍN	*****203J	11,11%	2.835,16 €
4º IZQ.	AFRICA BORRAS AGUILERA	*****084L	11,11%	2.835,16 €
5º DCH.	GEMA MARIA SILVA LOPEZ	*****178N	11,11%	2.835,16 €
5º IZQ.	ALVARO JOSÉ ROJAS LAMORENA	*****239F	11,11%	2.835,16 €
TOTAL			100,00%	25.516,44 €

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación

anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos.

Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

- A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención
- B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimooctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

- a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.
- b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo en caso de que la citada entidad no aportase los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.
- c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:

- **Se abonará el 25% de la cantidad concedida:**
 - ✓ **En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.**
 - ✓ **En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.**
 - **Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).**
 - **Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).**
- d) **Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.**

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.

4.2.- (66780) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia de implantación de actividad de Bar-Cafetería en local sito en Paseo de las Palmeras nº 30.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“D^a María Isabel Dueñas Ponce 45081462J solicita licencia implantación de actividad de Bar-Cafetería en local sito en Paseo de las Palmeras nº 30.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspassa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE